



Aruse

5

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMODATO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMODATO que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por la Presidenta Municipal, Lic. Magali Casillas Contreras; la Sindica Municipal Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez y la Secretaria de Ayuntamiento, Mtra. Karla Cisneros Torres, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL COMODANTE"; y por la otra parte la **JUNTA LOCAL DE SANIDAD VEGETAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**, representada por su Apoderado legal **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará "EL COMODATARIO"; quienes manifiestan su voluntad de sujetarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE":

I.1. Que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es una entidad de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que no les han sido revocadas ni modificadas.

I.3. Su presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras y su Sindica Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, acreditan su cargo con la Constancia de Mayoría de Votos emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con fecha de 9 de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, mientras que su secretaria de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres, acredita su respectivo nombramiento con el punto 3 de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento, con fecha de 01 de octubre del año 2024, emitido por el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

I.4. Que es propietario legítimo del inmueble identificado como "Área de Cesión 1 Uno", ubicado dentro del Parque Industrial Zapotlán 2000, incorporado al patrimonio municipal mediante Escritura Pública número 10,851 de fecha 18 de marzo de 2002, pasada ante

N3-ELIMI



la fe del Licenciado Eduardo Páez Castell, Notario Público número 4 de Ciudad Guzmán, Jalisco.

I.5. Que el inmueble objeto del presente contrato cuenta con superficie aproximada de 12,184.57 doce mil ciento ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, cuenta catastral U030492, y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en 134.78 ciento treinta y cuatro metros y setenta y ocho centímetros, con predio de doña María Villanueva;

Al ORIENTE, en 86.35 ochenta y seis metros y treinta y cinco centímetros, con finca de doña Celedonia Ochoa;

Al SUR, en 65 sesenta y cinco metros, con la manzana 2 del Parque Industrial; nuevamente; al sur en semicírculo de 24.78 veinticuatro metros y setenta y ocho centímetros, con Avenida Circuito Norte; nuevamente; al sur, en 66.79 sesenta y seis metros y setenta y nueve centímetros, con la manzana 3 del mismo Parque Industrial;

Al PONIENTE, en tramos de 2.03 dos metros y tres centímetros, 52.92 cincuenta y dos metros y noventa y dos centímetros y 51.36 cincuenta y un metros y treinta y seis centímetros, con predio de la Comunidad Agraria de Ciudad Guzmán.

I.6. Que, mediante Acuerdo de Ayuntamiento aprobado en Sesión Pública Ordinaria, número 38 treinta y ocho de fecha 31 de Julio del 2026 dos mil veintiséis, se autorizó la celebración del presente contrato de comodato.

N4-ELIMIN

I.7. Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, en Ciudad Guzman, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código postal 49000.

II. DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1. Que la Junta Local de Sanidad Vegetal de Zapotlán el Grande es un organismo legalmente constituido conforme a la legislación aplicable, tal como se desprende de la escritura pública número 20,603 de fecha 12 doce de mayo del año 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Páez Castell, Notario Público número 4 de Ciudad Guzmán, Jalisco, que se adjunta al presente contrato. La asociación no persigue fines de lucro y las actividades tienen como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social.



II.2. Que su representante acredita personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente contrato, mediante Escritura Pública número 19,934 de fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, la cual contiene Poder General Judicial ó para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Elizondo Verduzco, Notario Público Número 6 de Ciudad Guzmán, Jalisco.

II.3. Que tiene interés en recibir en comodato el inmueble descrito para destinarlo exclusivamente a la construcción, equipamiento y operación de un Centro de Acopio Temporal (CAT) de envases vacíos de plaguicidas y residuos afines derivados de actividades agrícolas, dentro del Programa Campo Limpio.

II.4. Que conoce plenamente las condiciones físicas, jurídicas y materiales del inmueble objeto del presente contrato, recibéndolo a su entera satisfacción.

II.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la N6-ELIMINADO 4

N7-ELIMINADO 4

N5-ELIMI

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"EL COMODANTE" entrega gratuitamente en comodato a "EL COMODATARIO", quien recibe para su uso temporal el inmueble descrito en las declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA. DESTINO

El inmueble deberá destinarse única y exclusivamente para la construcción, equipamiento, instalación y operación de un Centro de Acopio Temporal (CAT) debiendo recibir los envases vacíos de plaguicidas y residuos agrícolas autorizados provenientes de cualquier actividad agrícola, independientemente del cultivo de origen y de que el productor o usuario se encuentre o no afiliado a la Junta Local de Sanidad Vegetal, observando en todo momento la normatividad ambiental y los lineamientos técnicos aplicables.

Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble a fines distintos sin autorización expresa y previa del Ayuntamiento.



Queda prohibido el almacenamiento, manejo o disposición de residuos distintos a los autorizados conforme al objeto del presente contrato y a la normatividad ambiental aplicable, debiendo trasladarlos lo antes posible a su destino final.

TERCERA. VIGENCIA

El presente contrato de comodato tendrá una vigencia de **15 quince años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, periodo durante el cual "EL COMODATARIO" podrá usar y aprovechar temporalmente el inmueble objeto del presente instrumento exclusivamente para los fines autorizados.

La vigencia establecida no genera derecho adquirido, expectativa de permanencia, transmisión de dominio ni derecho real alguno a favor de "EL COMODATARIO", subsistiendo en todo momento la propiedad y control patrimonial del inmueble a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los supuestos previstos en las cláusulas del presente instrumento o por causas de interés público debidamente fundadas y motivadas.

CUARTA. ENTREGA MATERIAL

La entrega física y administrativa del inmueble se realizará mediante acta circunstanciada suscrita por las partes, en la que se hará constar el estado físico, medidas, colindancias y condiciones generales del predio.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

"EL COMODATARIO" se obliga a:

- a) Utilizar el inmueble exclusivamente para el objeto autorizado;
- b) Obtener por su cuenta todas las licencias, permisos, dictámenes, autorizaciones ambientales, sanitarias, urbanísticas y de protección civil necesarias;
- c) Cumplir permanentemente con la normatividad aplicable en materia ambiental y manejo de residuos peligrosos;
- d) Conservar el inmueble en óptimas condiciones de mantenimiento, limpieza y seguridad;
- e) Cubrir todos los gastos de operación, mantenimiento, servicios públicos y privados, instalaciones y funcionamiento;

N8-ELIMINA



- f) Permitir en todo momento las inspecciones y supervisiones que determine el Ayuntamiento;
- g) No transmitir, ceder, subcomodatar, arrendar o gravar el inmueble;
- h) Responder por daños ambientales, civiles, laborales o administrativos derivados de la operación del proyecto,
- i) cuidar y mantener el arbolado que se encuentra en el inmueble.

N9-ELIMI

SEXTA. OBRAS Y MEJORAS

Todas las construcciones, instalaciones, adecuaciones, infraestructura, bardas, cimentaciones, plataformas, redes, equipamiento fijo y mejoras adheridas permanentemente al inmueble quedarán en beneficio del patrimonio municipal al término del contrato, sin obligación de indemnización o compensación alguna por parte del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL COMODATARIO" será el único responsable de cualquier daño, accidente, contingencia ambiental, sanción administrativa, afectación a terceros o responsabilidad derivada de la operación del Centro de Acopio Temporal.

OCTAVA. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento podrá revocar administrativamente el presente comodato y recuperar inmediata y administrativamente el inmueble, sin necesidad de declaración judicial, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Destinar el inmueble a un uso distinto;
- b) Suspender injustificadamente las operaciones del proyecto por al menos 6 meses;
- c) Incumplir obligaciones ambientales o sanitarias;
- d) Ceder o transferir derechos sobre el inmueble;
- e) Incumplir cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato;
- f) Existencia de causa de interés público debidamente fundada.

NOVENA. PLAZO PARA INICIO DE OPERACIONES

"EL COMODATARIO" deberá iniciar las acciones materiales de construcción y operación del proyecto dentro de un plazo máximo de doce meses contados a partir de la firma del presente contrato.

El incumplimiento será causa de revocación.



DÉCIMA. SUPERVISIÓN

El Ayuntamiento conservará en todo momento facultades de vigilancia, supervisión, inspección y control respecto del inmueble y del cumplimiento del objeto autorizado.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE DERECHOS REALES

El presente contrato no genera derechos reales, posesión definitiva, expectativa de propiedad ni acción adquisitiva alguna a favor de "EL COMODATARIO".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN

El presente contrato terminará por:

- a) Vencimiento del plazo;
- b) Acuerdo entre las partes;
- c) Revocación administrativa;
- d) Desaparición del objeto;
- e) Causa de interés público;
- f) Incumplimiento contractual.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

N10-ELIMIN

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL COMODANTE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL COMODATARIO" incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, bastando para ello la notificación administrativa correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES

El personal que "EL COMODATARIO" destine para la ejecución, operación y funcionamiento del proyecto dependerá exclusivamente de éste, por lo que no existirá relación laboral alguna con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

"EL COMODATARIO" será el único responsable de obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y demás derivadas de su personal.



DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

"EL COMODATARIO" deberá cumplir permanentemente con las disposiciones en materia de protección civil, seguridad industrial y prevención de riesgos, debiendo contar con los programas, dictámenes, extintores, señalización y medidas de seguridad necesarias para la operación del Centro de Acopio Temporal.

N11-ELIM.

Asimismo, será responsable de contratar y mantener vigentes los seguros que resulten necesarios para cubrir riesgos derivados de la operación del proyecto, en materia de medio ambiente, conforme a las NOM aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

- I. "EL COMODANTE": Avenida Cristóbal Colón número 62, Colonia Centro, Código Postal 49000, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. "EL COMODATARIO": N12-ELIMINADO 4
N13-ELIMINADO 4

Cualquier cambio deberá notificarse por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. ENTREGA DEL INMUEBLE AL TÉRMINO DEL CONTRATO

Al término de la vigencia del presente contrato o en caso de rescisión, revocación o terminación anticipada, "EL COMODATARIO" deberá entregar material, jurídica y administrativamente el inmueble a "EL COMODANTE", libre de personas y bienes, mediante acta circunstanciada correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA

Las partes reconocen que el presente instrumento constituye un contrato administrativo vinculado al interés público y a la protección del patrimonio municipal, por lo que su interpretación deberá realizarse privilegiando la salvaguarda del interés público, la protección ambiental y la conservación del patrimonio municipal.



ANEXOS

Forman parte integrante del presente contrato:

- I. Copia certificada del Acuerdo de Ayuntamiento;
- II. Copia simple de la Escritura Pública número 10,851 que contiene contrato de donación.
- III. Plano y croquis de ubicación del inmueble marcado como El-1.
- IV. Copia simple de la Escritura Pública 20,603 la cual contiene Acta Constitutiva de la Junta Local de Sanidad Vegetal De Zapotlán el Grande, Jalisco.
- V. Copia simple de la Escritura Pública 19,934 la cual contiene Poder General Judicial o para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración de la Junta Local de Sanidad Vegetal De Zapotlán el Grande, Jalisco.
- VI. Copia Simple de la Escritura Pública 25,405 la cual contiene Acta de Reestructuración de la Junta Local de Sanidad Vegetal De Zapotlán el Grande, Jalisco.
- VII. Copia Simple de la Constancia de Situación Fiscal actualizada de La Junta de Sanidad Vegetal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- VIII. Copia Simple del Proyecto Técnico del Centro de Acopio Temporal Cat - Zapotlán el Grande con fecha 28 de abril de 2026.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 01 del mes de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

"EL COMODANTE"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

N14-ELIMINA

C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
PRESIDENTA MUNICIPAL



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
SÍNDICA MUNICIPAL.






MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO.



"EL COMODATARIO"

N15-ELIMINADO 8

N16-ELIMINADO 1

APODERADO LEGAL DE LA
JUNTA LOCAL DE SANIDAD VEGETAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE.

TESTIGOS


ING. OMAR FRANCISCO ORTEGA PALAFOX
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
ECONOMICO TURISTICO Y AGROPECUARIO.


DR. MIGUEL AMEZCUITA SANCHEZ
JEFE DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

12-09-2016 original
Recibi: Depo de
Contrato de Arrendamiento

DAVID MATEA 

Recibi original del
contrato administrativo
del comodato

12-Sep-26

N17-ELIMINADO 8

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."